



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA**

**No.156-GADMSJY-2016**

**CONSIDERANDO:**

**Que** en el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que** el Art. 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Alcalde ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; teniendo plena facultad de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.-

**Que** conforme lo dispone el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos.-

**Que** el capítulo II del título IX del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización regula los fraccionamientos de suelos y restructuración de lotes.-

**Que** el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que los notarios y los registradores de la propiedad para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento, respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.-

**Que** de fecha 11 de octubre del 2016 Consta la petición presentada por los señores Jesús Matilde, Cristóbal Ismael, Santiago Israel, Narcisa de Jesús, María Esperanza, Julio Cesar, Ana Luisa, Félix Manuel Vélez Vargas quienes solicitan el fraccionamiento del Lote ubicado en la Ciudadela 16 de Diciembre de la Parroquia Virgen de Fátima antiguamente parroquia Pedro J. Montero, Provincia del Guayas, lote adquirido

